Año de 1952 Viernes 26 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

....

Secretarías de tercera categoría

Escobar de Polendos (Segovia), don Daniel Bartolomé Núñez.

....

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «BOLETIN OFICIAL» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 20 de septiembre de 1952. El Director general, José García Hernández.

2374

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio del presente año, que regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1952-53, se recuerda para general conocimiento que el próximo domingo día 28 de septiembre es el señalado en dicha Orden para el levantamiento de la veda para la caza menor, con las prevenciones que en la citada disposición se determinan, recomendando por la presente a los agentes de mi Autoridad extremen su celo en la vigilancia y cumplimiento de cuanto preceptúa dicha Orden Ministerial.

Segovia, 24 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2332

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto determina la Real Orden de 22 de octubre de 1926 y teniendo en cuenta las demás disposiciones reguladoras de la Contribución Territorial Urbana, esta Administración dicta la presente Circular con el fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de todos los municipios de esta provincia las normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de los documentos cobratorios por Contribución Urbana para el próximo ejercicio económico de 1953.

Dichas normas son las siguientes:

I. *De los documentos a formar para el próximo ejercicio y de los datos que han de contener.*

Para el próximo ejercicio de 1953 deberán confeccionarse dos ejemplares del Padrón y uno de la correspondiente lista cobratoria.

En dichos documentos se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal que no se hallen exentas de contribuir, recogiéndose todas las variaciones motivadas por nuevas construcciones, agrupación o segregación de fincas, revisión catastral, actos de investigación y transmisiones de dominio que, debidamente aprobadas por esta Administración, hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos apéndices.

Según la cantidad a que ascienda el líquido imponible de los edificios o solares que hayan sufrido variación física o económica, serán éstos incluídos en la relación de fincas sujetas a tributar si su líquido imponible es superior a 25 pesetas, y en la relación de fincas exentas, si el líquido imponible no es superior a dicha cantidad. Deberán ser baja en la relación de fincas exentas, aquellas fincas reconstruídas o modificadas en cualquier forma que haya hecho aumentar el líquido imponible a cantidad superior a 25 pesetas.

Las fincas se relacionarán agrupadas por calles, incluyendo éstas por riguroso orden alfabético y señalando el número que cada finca tiene asignado dentro de cada calle; advirtiéndose que serán devueltos para su rectificación todos aquellos documentos en que no se hayan cumplido estas normas.

En la cubierta de los documentos cobratorios, Padrón o Listas, deberán consignarse los siguientes datos:

Año a que se refiere el documento.
Municipio a que corresponde y Zona recaudatoria a que pertenece.
Importe del producto íntegro.
Importe del líquido imponible.
Importe de la cuota del Tesoro y de cada uno de los recargos que se liquiden.
Importe del total contribución y coeficiente aplicado.

Los padrones se redactarán con las siguientes columnas:

Número del registro fiscal.
Número de orden en el Padrón.
Calle y número donde está situada la finca.
Nombre y dos apellidos del contribuyente.
Producto íntegro.
Líquido imponible.
Total contribución al coeficiente 33,54 % sobre el líquido imponible.
Corresponde cobrar al año.
Corresponde cobrar al semestre.
Corresponde cobrar al trimestre.

Los ejemplares de lista cobratoria contendrán las siguientes columnas:

Número de Registro fiscal.
Número de orden.
Situación de la finca, calle o plaza y número.
Nombre y apellido del contribuyente.
Líquido imponible.
Total contribución.
Corresponde cobrar al primer trimestre.
Corresponde cobrar al segundo trimestre.
Corresponde cobrar al tercer trimestre.
Corresponde cobrar al cuarto trimestre.

A los efectos de determinar las cantidades a consignar en cada una de las columnas indicadas, habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de un total contribución que no excedan de 50 pesetas figurarán en la columna del tercer trimestre; las cantidades que excedan de 50 pesetas sin pasar de 100 figurarán en las columnas de segundo y tercero trimestre en cada una por la mitad de su importe; y, por último, las cantidades de total contribución que excedan de 100 pesetas figurarán por la cuarta parte de su importe en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

Con arreglo a las cantidades indicadas se hará la distribución de recibos a cobrar anual, semestral o trimestralmente, teniendo en cuenta que son recibos anuales los que no importan más de 50 pesetas, semestrales los que resulten de dividir por dos las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas y trimestrales los resultantes de fraccionar en cuatro partes iguales las cantidades superiores a 100 pesetas.

Deberán contener las Listas cobratorias cuatro columnas en blanco, con el fin de poder tomar nota de las fechas de cobro de los recibos correspondientes a cada uno de los trimestres.

II. *De los documentos que han de acompañarse a los Padrones o Listas cobratorias.*

A cada uno de los ejemplares del Padrón se unirán los siguientes documentos:

1. Relación de fincas exentas por tener líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas.

Las fincas a incluir en esta relación se inscribirán con la misma agrupación por calles, ordenadas alfabéticamente, en que hayan sido relacionadas las fincas sujetas a contribuir, y por columnas se expresarán los datos siguientes:

Número de Registro fiscal.
Número de orden dentro de esta relación.
Clase de la finca: solar o edificio.
Situación de la finca: calle o plaza y número.
Nombre y dos apellidos de su propietario.
Producto íntegro que tienen asignado y
Líquido imponible.

2. Estado de fincas exentas perpetuamente, con expresión de los datos siguientes:

a) Situación de la finca.
b) Calle o plaza y número.
c) Propietario.
d) Causa de la exención.
e) Valor real o capital.
f) Producto líquido o renta.

Además de este estado, en el que figurarán todas las fincas exentas perpetuamente, se unirá otro en el que consten las que gozan de exención temporal con iguales datos a los indicados para las exentas perpetuamente y también la fecha en que termina la exención.

3. Escala de contribuyentes por el importe de sus líquidos imponibles, con arreglo al modelo oficial utilizado en años anteriores.

4. Relación certificada de los bienes que el Estado, posee y administra el Municipio.

En esta relación ha de incluirse las fincas del Estado que figuren sujetas a contribuir o exentas por no pasar su líquido imponible de 25 pesetas; pero no las exentas perpetuamente, cuidando de que las fincas en ella contenidas coincidan exactamente con el número de recibos que figuren a nombre del Estado en el documento cobratorio, haciéndose constar los siguientes datos:

a) Número de fincas.
b) Clase.
c) Procedencia.
d) Situación.
e) Extensión en metros cuadrados.
f) Linderos.

g) Producto líquido.
h) Arrendatario y observaciones.
5. Resumen de Registro fiscal con los datos que se indican en el modelo oficial utilizado en años anteriores.
6. Relación certificada en la que consten todos los edificios que han sufrido variación de orden físico y no está reflejada en los documentos cobratorios.

Para la extensión de este documento servirán de base los antecedentes que obren en el Ayuntamiento respecto a licencias de obra solicitadas y concedidas y los que por cualquier otro medio pueden tener a su alcance los Ayuntamientos y Juntas Periciales, siendo responsables de la inexactitud de ellos los Secretarios de estos organismos.

Este documento se redactará en impreso ajustado al modelo oficial que facilitó esta Administración.

7. Indice alfabético de propietarios por orden de primeros apellidos. *El orden alfabético ha de ser riguroso*, y después del nombre y dos apellidos con que cada contribuyente figure en el documento, se hará constar: En una columna los números de orden de lo primera parte con que figura cada uno de los contribuyentes, y en columna separada, pero en la misma línea, los números de orden en que cada propietario figura en la relación de fincas exentas por razón de la cuantía del liquido imponible.

8. Certificación acreditativa de la exposición al público, durante el plazo de ocho días hábiles, del documento a que se une, acreditando no haberse presentado reclamación alguna, o en su caso, haber sido resueltas las formuladas, remitiendo a esta Administración, debidamente informadas, las que se hubieren presentado y no hayan sido resueltas por la Junta Pericial.

Al ejemplar de Lista cobratoria destinado al uso del personal recaudador solamente se unirá la escala de contribuyentes por el líquido imponible y el índice de propietarios, siendo ambos documentos iguales a los del Padrón.

III. *De los tipos de gravamen que han de aplicarse a la riqueza imponible para determinar la contribución de cada finca*.

Se aplicarán para el año próximo los mismos tipos de gravamen que han regido en el año 1952, o sea:

El 17,20 % sobre el líquido imponible, en concepto de cuota para el Tesoro.

Sobre la cuota del Tesoro se liquidarán:

Un recargo transitorio del 40 % para el Tesoro y otro del 55 % destinado al «Fondo de Corporaciones locales».

El conjunto de esta cuota y recargos de un coeficiente total a aplicar sobre el líquido imponible del 33,54 %.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el Recargo de Prevención de Paro Obrero sobre la riqueza urbana, liquidarán éste al tipo del 10 % sobre la cuota del Tesoro

Al final de cada documento se hará un resúmen en el que separadamente conste la cantidad correspondiente a cuota y a cada uno de los recargos.

Como a la presente Circular no va unido el resumen por municipios indicando las cantidades totales por que ha de contribuir cada uno, se advierte que el importe total de cada documento cobratorio será el del año anterior, aumentado o disminuído en las cantidades que resulten de las variaciones reflejadas en los Apéndices.

IV. *Del plazo para formar los documentos cobratorios*.

Los documentos cobratorios a que se refiere esta Circular deberán confeccionarse antes del 31 de octubre próximo y se remitirán, una vez hayan sido expuestos al público durante el plazo de ocho días, a esta Administración de Propiedades dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del corriente año.

V. *Normas complementarias*.

a) Los dos ejemplares del Padrón, y de Lista cobratoria, así como los documentos complementarios deberán presentarse fechados y firmados por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

b) Estos documentos serán redactados sin enmiendas y raspaduras, y en caso de existir éstas habrán de estar legibles y salvadas una por una al final del documento. Cuando vengan redactados en letra manuscrita deberá estar clara y legible, al igual que los números, y todo ello a tinta, y si están confeccionados a máquina deberán coincidir los renglones del impreso, procurando tanto en un caso como en otro no hacer interlineados.

c) Una vez confeccionados los documentos cobratorios se expondrán al público por un plazo de ocho días hábiles, anunciándose esta exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de publicidad que se empleen en la localidad, admitiendo dentro de este plazo las reclamaciones que pudieran presentarse y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

d) El Padrón original de cada Ayuntamiento se reintegrará con timbre móvil a razón de 0,25 pesetas por pliego y certificación, no siendo preciso reintegrar las copias.

VI. *Sanciones*.

Los Ayuntamientos que no cumplan los requisitos que se mencionan en la presente circular o sean morosos en la confección de los documentos a que se refiere, no presentándolos en el plazo señalado, serán sancionados con la multa reglamentaria, hasta la cuantía de 500 pesetas, de la que serán directamente responsables los señores Alcaldes y Secretarios, y darán lugar al nombramiento de un comisionado, que pasará a confeccionar o recojer los documentos cobratorios con gastos y dietas a cargo del Ayuntamiento moroso.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al cumplimiento de las normas anteriores para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos, en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones previstas en el Reglamento, que, si es preciso, se aplicarán inexorablemente.

Segovia, 20 de septiembre de 1952. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *P. Bellido*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2344

Audiencia Provincial de Segovia

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre de don José y don Prudencio Herranz Sastre, se ha iniciado demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Melque de Cercos, de fecha dos de julio último, por el que se ordenó a los recurrentes se abstuvieran de continuar cociendo ladrillos, tejas o cualquiera otra clase de piezas de barro en el horno construído en la calle de Nieva.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente, que firmo en Segovia a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons*.—El Secretario, *Francisco Murcia*.

2345

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Letrado don Bruno Fraile Balbuena, en nombre de don Fructuoso Sanz Blanco, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Escalona del Prado, de fecha once de julio último, denegatorio de concesión del disfrute de una suerte de fetosín vacante por fallecimiento de don Anastasio Montarelo Mardomingo, que la venía disfrutando.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente, que firmo en Segovia a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons*.—El Secretario, *Francisco Murcia*.

2346

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Sansigre García, en representación de don Miguel Román Aceves, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela, de fecha nueve de febrero último, por el que se desestimó el pago al contratista señor Román Aceves de una certificación del señor Arquitecto de las obras de construcción de un edificio para vivienda de Médico y Centro de Higiene Rural, importante 10.210,25 pesetas más el 15 por 100 de beneficio industrial.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente, que firmo en Segovia a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons*.—El Secretario, *Francisco Murcia*.

2312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador don Vicente Esteban Aranguez, en nombre de don Tomás Moreno López, contra don Mariano Rubio González, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del referido deudor:

Una octava parte con sus hermanos, de un pajar establo, corral y accesorios en Cercedilla, calle de los Rincones, núm. 40, antes calle de las Eras, cuyo conjunto, cerrado en tapias propias, mide 1.317 metros cuadrados, que linda derecha entrando por calle de los Rincones con calle pública, y herederos de Máxima Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 638, libro 40, folio 145, finca 3.031, inscripción 1.ª, tasada dicha octava parte en la cantidad de *cinco mil ciento ochenta pesetas setenta y cinco céntimos*.

Una octava parte, proindiviso con sus hermanos de una casa de dos plantas, también en Cercedilla y calle de los Registros, núm. 49, antes 30, de 64 metros cuadrados, que linda derecha entrando, finca de Basilio Rubio; izquierda con Paula Montalvo, frente con solar de esta testamentaría y espalda o testero con calle de la Carrera del Señor de esta finca, inscrita en el tomo 638, libro 40, folio 142, finca 3.030, inscripción 1.ª, tasada dicha octava parte en *ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas*.

Una octava parte, de una cuarta parte, también proindiviso con sus hermanos, de un solar, en el mismo término de Cercedilla, en la calle de los Registros, núm. 49, antes 30, de 100 metros cuadrados, que linda derecha entrando calle de los Registros, un ensanche de la misma calle; izquierda Paula Montalvo y herederos de Mariano Rubio Fernández; y espalda o testero, Basilio Rubio y otros, inscrita en el tomo 638, libro 40, folio 147, finca 3.032, inscripción 1.ª, tasada dicha octava parte en la cantidad de *ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, n.º 10, el día *treinta de octubre próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Las expresadas octavas partes de referidas fincas salen a subasta pública en la cantidad en que han sido tasadas, sin que sean admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del actor salen referidas fincas a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Segovia a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Cabrerizo*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

236[illegible]

Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial

Cancelación

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado ANTONIO CHACON CUERDO, de 19 años, soltero lañador, hijo de Alfredo y Rosario, natural y vecino de Madrid, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, del día 26 de marzo de 1952, número 37, acordado sumario 184 de 1951, sobre robo.

San Lorenzo del Escorial a 23 de septiembre de 1952.—*El Juez de Instrucción*.

SUBASTAS

2324

Ayuntamiento de Nieva

Anuncio de subasta de pastos

El día catorce de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Funcionario del ramo del Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos, para ciento ochenta cabezas lanares, del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», número 118 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *quinientas cuarenta pesetas*.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrados y con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económico que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez a una.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta acompañarán en sobre aparte documento justificativo de haber hecho en la Depositaría del Ayuntamiento el depósito de la fianza provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de tasación.

Este aprovechamiento es para el año forestal 1952-53 y se realizará en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Serán de cuenta del rematante los reintegros del expediente, suplidos de papel, anuncios, los gastos de gestión técnica con arreglo al presu puesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes y todos los demás a que dé lugar dicho expediente.

Nieva, 18 de septiembre de 1952. El Alcalde, *Sergio Gozalo*.

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documentación que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha... de... de 1952, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios, número 118 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2326

MUÑOVEROS

SUBASTA

El día dieciocho de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 155, denominado «Vadillo y Cabezada», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de *cinco mil pesetas* y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría, y que puede ser examinado todos los días hábiles y horas de oficina a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El aprovechamiento que se subasta pueden efectuarlo mil doscientas cabezas de ganado lanar.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Si quedare desierta esta subasta se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes y hora, bajo las mismas condiciones.

Muñoveros a 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, *Salvador García*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Muñoveros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., y de las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para el aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 155, «Vadillo y Cabezada», correspondiente al año forestal de 1952-53, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en el referido pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Póliza 4,75.

2334

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar Viejo», perteneciente a esta Comunidad, dividida en tres lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Monte «Pinar Viejo».—1.ª Sección: 3.000 pesetas.

Id. íd.—2.ª Sección: 3.000 pesetas.

Id. íd.—3.ª Sección: 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra, a las once en punto del día 10 de octubre próximo, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de esta Comunidad, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposición a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,75 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique, y se constituirá en la Caja de fondos de esta Comunidad en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1942, dentro de los diez días siguientes de la notificación de la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación, el día 16 de dicho mes de octubre próximo.

Coca, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta*.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la subasta del fruto de piña albar de las tres Secciones del monte «Pinar Viejo», de esta Comunidad y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Por el fruto de piña albar de la primera Sección: ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la segunda Sección: ... pesetas (en letra).

Por el fruto de piña albar de la tercera Sección: ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2335

AYUNTAMIENTO DE COCA

SUBASTA DE PIÑAS

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de *tres mil pesetas* y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, a las doce en punto del día 10 de octubre próximo, ante el señor Alcalde de la misma o de quien en su defecto le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, del Secretario de la Corporación y del Empleado del Ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,75 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1942, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor por que ha sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el día 16 de dicho mes de octubre próximo.

Coca, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2343

CUBILLO

SUBASTA DE PASTOS

El día 20 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 136 del Catálogo, bajo el tipo de tasación TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Para poder tomar parte en la subasta será indispensable haber depositado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos podrán presentarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta una hora antes a la en que se celebrará la subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros, expediente y en general aquellos a que obliga el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si le conviniere.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924.

Cubillo a 20 de septiembre de 1952. El Alcalde, *Fermín Cristóbal*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones del mismo, se compromete al aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte número 136, de los propios de Cubillo, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2349

Ayuntamiento de Grado del Pico

ANULACION DE SUBASTA

Dispuesto por la Superioridad, queda anulada la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, del día 15 del actual.

Grado del Pico, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, *Jacinto Sevilla de Pedro*.

2338

VILLEGUILLO

ANUNCIO

SUBASTA DE PIÑAS

El día 15 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de piñas del monte de estos propios, «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1952 a 1953, bajo el tipo de tasación de DIEZ MIL PESETAS.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con 4,70 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder optar a la subasta será condición indispensable haber depositado en Arcas Municipales el 6 por 100 de la tasación.

Los pliegos podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante la Mesa durante la primera media hora.

Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncio de subasta, reintegros, expediente y en general aquellos a que obligan los pliegos de condiciones.

Caso de no presentarse ninguna proposición en esta primera subasta, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 21 de octubre próximo, a las once de su mañana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha..., para la subasta del aprovechamiento del fruto del pino albar del monte de los propios de Villeguillo, «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1952 a 1953, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Villeguillo a 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, *Marcelo Miranda*.

2339

VILLEGUILLO

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

El día 15 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1952-1953, bajo el tipo de tasación de *quinientas diez pesetas*.

La subasta se celebrará por el siste- de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con 4,70 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder optar a la subasta será condición indispensable haber depositado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante la Mesa durante la primera media hora.

Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros, expediente y en general aquellos a que obligan los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha..., para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de Villeguillo, «El Pinar», núm. 125 del Catálogo, para el año forestal 1952 a 1953, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villeguillo a 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, *Marcelo Miranda*.

2351

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA DE PIÑAS

El día ocho de octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 103 del Catálogo, denominado «Pinar de Propios», bajo el tipo de tasación de (5.000) CINCO MIL PESETAS.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que han de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, el mismo día de la subasta, hasta las diez de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte de la subasta lo han de hacer en papel de la clase sexta (4,75 ptas.), con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, acompañando en sobre aparte el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, reintegros, anuncios e impuestos de derechos reales y cuantos tengan relación con la subasta.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día dieciocho del mismo mes y a la misma hora, bajo las mismas condiciones que sirven para la primera.

Ciruelos de Coca, 23 de septiembre de 1952. El Alcalde, *Juan Hernández*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con documentos que acreditan su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha... de 1952, para el aprovechamiento del fruto de Piña albar del Pinar de estos propios, n.º 103 del Catálogo, denominado «Pinar de Propios», se compromete a tomar el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra). Fecha y firma del proponente.

2352

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA DE PASTOS

El día ocho del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del referido Ayuntamiento, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos del Monte de estos propios, número 103 del Catálogo, para 60 reses lanares, bajo el tipo de tasación de CIENTO OCHENTA PESETAS.

La referida subasta se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el día de la fecha de la subasta, por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarse los pliegos en papel de la clase sexta de 4,75 pesetas, acompañados del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, como gestión técnica, reintegro del expediente, pago de anuncios y pago de derechos reales.

Si quedara ésta desierta, será la segunda el día 18, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que rigen para la primera.

Ciruelos de Coca, 23 de septiembre de 1952. El Alcalde, *Juan Hernández*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha..., para la subasta de pastos del Monte número 103 del Catálogo, denominado «Pinar de Propios», bien enterado de las condiciones exigidas para la misma, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2358

Comunidad de San Juan de los Llanos

ANUNCIO

El día diecisiete de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 188, «San Juan de los Llanos», bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas, durante el año forestal 1952-1953, para 1.500 reses lanares, sustituibles por vacunas o equinas en la proporción de 6 por 1. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber ingresado en arcas de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, acompañados del resguardo de haber ingresado el 5 por 100, pudiendo presentarlos en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba los días laborables, de once a una, hasta el día anterior a la subasta, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que al final se inserta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo, anuncios, gestión técnica y demás gastos relacionados con la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

Cerezo de Arriba, 20 de septiembre de 1952.--El Presidente, *Carlos Pérez*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ..., y de los pliegos facultativos y económicos relativos al aprovechamiento de pastos del monte número 188, denominado «San Juan de los Llanos», me comprometo a ejecutar el aprovechamiento por la suma de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

2359

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

El día diecisiete de octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte núm. 190, denominado «Dehesa Valdeláguila», para 1.500 reses lanares, sustituíbles por vacunas o equinas, en proporción de 6 por 1, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas (9.000), con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que a continuación se inserta. Será requisito indispensable para tomar parte en la misma haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación.

El sistema será de pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Cerezo de Arriba, 20 de septiembre de 1952.— El Alcalde, *Miguel Pérez*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día... y de los pliegos facultativos y económicos relativos al aprovechamiento de pastos sobrantes del monte n.º 190, denominado «Dehesa Valdeláguila», me comprometo a ejecutar el aprovechamiento por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2363

MEMBIBRE DE LA HOZ

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Membibre de la Hoz a 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

2364

BERNUY DE PORREROS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Bernúy de Porreros a 23 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

2372

FUENTERREBOLLO

Con fecha 20 del presente mes y por el señor Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, han sido aprobadas las relaciones de características catastrales de este término municipal, habiendo sido atendidas todas las reclamaciones de cambio de dominio presentadas e informadas favorablemente.

Contra el acuerdo de aprobación pueden recurrir las entidades y particulares interesados ante el Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días, por conducto de dicha Jefatura.

Fuenterrebollo a 24 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Raimundo Calvo.

2373

OREJANA

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones de la riqueza rústica de este término municipal para 1953, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, a efectos de oir reclamaciones que únicamente versarán sobre errores aritméticos y de copia.

Orejana a 20 de septiembre de 1952. El Alcalde, Gervasio Herranz.

2350

ANUNCIO

PEDRAZA

En la Dehesa de estos propios, titulada «DEHESA VIEJA», número 204, se encuentra desmandada una vaca brava, de las señas siguientes: Pelo negro, bragada, número 90.

Lo que se hace público por medio del presente, para que aquel que acredite ser su dueño, comparezca ante esta Alcaldía a recogerla, previo abono de gastos.

Pedraza a 22 de septiembre de 1952. El Alcalde, *Mariano Pascual*.

IMPRENTA PROVINCIAL